GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

N° int.: 8511829



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N°198989 DEL 28.07.2017 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR ANTECEDENTES POLICIALES NEGATIVOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 340807

SANTIAGO, 20 de Noviembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 20 de Abril de 2017 el extranjero don Max Angelo SOTO CERNA de nacionalidad PERUANA, solicitó visa TEMPORÁRIA. b) Que por CONSTANCIA N°31544 de fecha 17 de Marzo de 2017,

del Consulado del Perú en Santiago de CHile, ha informado que el extranjero registra una condena en su país de origen por el delito de instigación de menor a pandillaje pernicioso con pena de privación de libertad condicional, por 3 años. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N° 64 inciso final de la Ley de Extranjería es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°198989 DEL 28.07.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

- 1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°198989 DEL 28.07.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Max Angelo SOTO CERNA de nacionalidad PERUANA.
- 2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°40.622 presentada el de Abril de 2017, en la que se solicitaba visación de residente TEMPORARIA.
- 3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 4. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio Relaciones Exteriores.

ANÓTESÉ Y COMUNÍQUESE

GCH/PVS [714] 20/11/2017

Distribución:

1. Policía de Investigaciónes de Chile

2. Dirección Administrativa PERLOS QUARCAVA ación del M.RR.EE.

3. Archivo DEM

4. Sección Transportationes de Extransica de M.RR.EE.

4. Sección Jurídica DEM JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION SUPLENTE 5. Interesado